



REPUBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO
DR. GONZALO ROMAN CHACON**

Copia: SEGUNDA

De: CONSTITUCION
COMPANIA NACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
BOLIVARENSES S.A. TRANSGUARANDA

Otorgada por:

A favor de:

El: 20 de Enero del 2006

Parroquia:

Cuantía: USD. 800.00

Quito a de de 2.00

Dirección: Av. 6 de Diciembre N14-51 (159) y Hnos. Pazmiño

Edificio: Parlamento 3er. Piso Oficina: No. 307 - 308

Teléfonos: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-047

QUITO - ECUADOR



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



0001

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



NOTARIA 16ª

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINADA

COMPANIA NACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA BOLIVARENSES
S.A. TRANSGUARANDA

CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 800,00

DI 3 COPIAS.- E&B

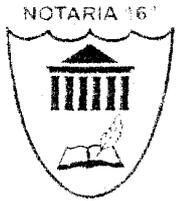
ESCRITURA NO.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte de Enero del dos mil seis, ante mí DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON, comparece el señor Marcos Abdón García Bayas, de estado civil casado, por sus propios derechos y además estipulando a favor de los señores: Ángel Medardo Aguirre Sánchez, divorciado, Francisco Antonio Álvarez García, soltero, Galo Rodrigo Álvarez García, soltero, José Lautaro Álvarez García, soltero, Manuel Abdón Álvarez García, soltero, Marcelo Ángel Álvarez García, soltero, Rosa Marina Álvarez García, casado, Amado Antonino Bayas García, casado, Merwin Willorsoof Becerra García, casado,

ND 0234

Dubal Wilson Bedón Llanos, casado, Rosa Mariles Bedón Llanos, soltera, Raúl Zacarias Benavides Bonilla, casado, Manuel Mesias Bermeo, casado, Guido Abad Borja Morejón, casado, Renán Ramiro Borja Morejón, casado, Marco Vinicio Broncano Barragán, casado, Jorge Fernando Calero Morejón, casado, Oswaldo Arnulfo Chata Jiménez, casado, Ulvio Napoleón Chata Jiménez, casado, Víctor Shoney Espín García, casado, Ángel Vinicio García Carrillo, soltero, Franklin Geovany García Gaybor, soltero, Bertha Elicia García García, divorciada, Edison Raúl García Carrillo, soltero, Mario Orlando García Gavilanes, divorciado, Marina Delicia García Zapata, casada, Luis Humberto García Guevara, casado, Misael Nolberto García Zapata, casado, Patricio Misael García García, casado, Benito Jesús García Zapata, soltero, Enrique Abdón Haro Jaramillo, soltero, Walter Wilfrido Jimenez García, soltero, Ángel Fabián Morejón Chata, soltero, Manuel Mesias Morejón Chata, soltero, Fredy Filiberto Morejón García, soltero, Carlos Edison Morales, casado, Froilan Edmundo Pazmiño Zapata, casado, Jefferson Gabriel Pazmiño García, casado, Wilson Segundo Pozo Gavilanes, soltero, Héctor Remigio Quiroz Villena, casado, Nelson Alfonso Reinoso Muñoz, soltero, Ángel Gerardo Toapanta, soltero, Ernesto Patricio Ulloa García, soltero, Walther Homero Ulloa García, soltero, Pablo Izrael Uriarte García, soltero, Ángel Lautaro Vargas Bonilla, soltero, Edgar Javier Vargas Bonilla, soltero, Mauro Salvador Vargas Bonilla, soltero, Duval Ricardo Zapata Chafra casado; y, José Vicente Zaruma Taris, casado; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana, capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una que diga: comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor Marcos Abdón García Bayas, casado, por sus propios derechos y además estipulando al amparo de lo que dispone el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco de la Codificación del Código Civil, a favor de los señores: Ángel Medardo Aguirre Sánchez, divorciado, Francisco Antonio Álvarez García, soltero, Galo Rodrigo Álvarez García, soltero,





NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHATA

QUITO - ECUADOR

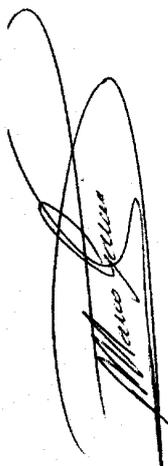


0002

José Lautaro Álvarez García, soltero, Manuel Abdón Álvarez García, soltero, Marcelo Ángel Álvarez García, soltero, Rosa Marina Álvarez García, casado, Amado Antonino Bayas García, casado, Merwin Willorsoof Becerra García, casado, Dubal Wilson Bedón Llanos, casado, Rosa Mariles Bedón Llanos, soltera, Raúl Zacarias Benavides Bonilla casado, Manuel Mesias Bermeo, casado, Guido Abad Borja Morejón, casado, Renán Ramiro Borja Morejón casado, Marco Broncano Barragán, casado, Jorge Fernando Calero Morejón, casado, Oswaldo Arnulfo Chata Jiménez casado, Ulvio Napoleón Chata Jiménez casado, Víctor Shoney Espín García, casado, Ángel Vinicio García Carrillo, soltero, Franklin Geovany García Gaybor, soltero, Bertha Elicia García García, divorciada, Edison Raúl García Carrillo, soltero, Mario Orlando García Gavilanes divorciado, Marina Delicia García Zapata, casada, Luis Humberto García Guevara, casado, Misael Nolberto García Zapata, casado, Patricio Misael García García, casado, Benito Jesús García Zapata, soltero, Enrique Abdón Haro Jaramillo, soltero, Walter Wilfrido Jimenez García, soltero, Ángel Fabián Morejón Chata, soltero, Manuel Mesias Morejón Chata, soltero, Fredy Filiberto Morejón García, soltero, Carlos Edison Morales, casado, Froilan Edmundo Pazmiño Zapata, casado, Jefferson Gabriel Pazmiño García, casado, Wilson Segundo Pozo Gavilanes, soltero, Héctor Remigio Quiroz Villena, casado, Nelson Alfonso Reinoso Muñoz, soltero, Ángel Gerardo Toapanta, soltero, Ernesto Patricio Ulloa García, soltero, Walther Homero Ulloa García, soltero, Pablo Izrael Uriarte García, soltero, Ángel Lautaro Vargas Bonilla, soltero, Edgar Javier Vargas Bonilla, soltero, Mauro Salvador Vargas Bonilla, soltero, Duval Ricardo Zapata Chafla casado; y, José Vicente Zaruma Taris, casado. El compareciente está domiciliado en esta ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana, capaz para contratar y obligarse, por el presente contrato, libre y voluntariamente, une su capital, constituyendo una Compañía Anónima, con el objeto y finalidad que más adelante se expone, con sujeción a la Ley de Compañías y al siguiente Estatuto.- **ESTATUTO DE LA COMPANIA NACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA BOLIVARENSES S.A. TRANSGUARANDA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.-** La compañía se denominará **COMPANIA NACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**

NO 02349

BOLIVARENSES S.A. TRANSGUARANDA y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad y cantón Guaranda, provincia de Bolívar.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- El objeto social principal o predominante de la compañía será el servicio de carga y de transporte pesado de toda clase de mercaderías, material pétreo, agua, productos agrícolas y otros productos en vehículos de gran capacidad, tales como volquetes, camiones, tanqueros, tractocamiones y otros vehículos similares, dentro y fuera del país, para el efecto la compañía podrá tener representaciones internacionales, con igual o conexas fin, importar y exportar vehículos, repuestos y parte de los mismos, abrir almacenes para comercializar llantas, repuestos y más accesorios automotrices, instalar servicios de lubricación, lavadoras y combustibles y de mantenimiento de automotores y demás actividades afines. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá comprar, vender, importar y exportar: vehículos, maquinarias, insumos y toda clase de repuestos y accesorios.- Además la compañía podrá efectuar toda clase de representaciones, negocios, operaciones, actos y contratos, permitidos por las leyes ecuatorianas, pudiendo asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, constituidas o a constituirse, cuya actividad sea similar o no, o complementaria a la suya; en general podrá realizar toda clase de actos y contratos que tengan relación con su objeto social. Estará capacitada para representar a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, representación que lo podrá ejercer como agente o distribuidor. La compañía podrá también adquirir, enajenar a cualquier título permutar, hipotecar, arrendar, constituir gravámenes y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles. Además la compañía podrá delegar la prestación de servicios y actuar como mandante o mandataria. La compañía no podrá realizar actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni de Mercado de Valores.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL**



Marco Serrano



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITTO - ECUADOR

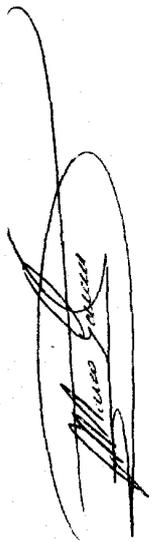
0003



SOCIAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD. 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas e indivisibles de un dólar cada una, numeradas del cero uno al ochocientos inclusive, íntegramente suscrito y pagado en numerario por los accionistas, el veinticinco por ciento a la suscripción de la presente escritura pública y el setenta y cinco por ciento restante en el plazo máximo de dos años, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este estatuto.- **ARTICULO QUINTO: ACCIONES.-** Los títulos de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, cesión, transferencia, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan.- **ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente.- **ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.-** la Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- **ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO: LUGAR DE REUNION.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas

Nº 0005198

Generales Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIA.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el señor Superintendente de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FORMA DE CONVOCAR.**- Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA ESPECIAL.**- De acuerdo a lo establecido en el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM.**- Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado. En Segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria mas de la mitad del capital pagado. En Segunda convocatoria bastará la representación de la tercera





NOTARIA DECIMO SEXTA

0004

Dr. GONZALO ROMAN CHACÓN

QUITO - ECUADOR



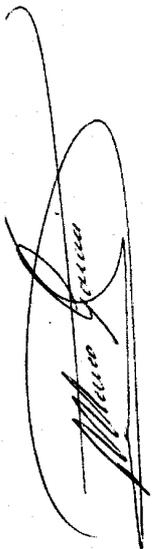
parte del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta; sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante.- La representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o por carta con carácter especial para cada Junta, dirigida al Presidente de la Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y los Comisarios de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General.- **ARTICULO VIGESIMO: SUSCRIPCION DE ACTAS.-** Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliada con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son

Nº 0005199

atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar, remover y fijar sus remuneraciones del Presidente y del Gerente General de la Compañía, por un período de dos años, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Designar, remover y fijar sus remuneraciones de: un comisario principal y un suplente, por un período de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes acerca de los negocios sociales, que presenten el Gerente General y el Comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar aumentos del capital social; f) Acordar modificaciones al contrato social; g) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución de la Compañía; h) Designar a la persona sea o no accionista de la Compañía que reemplace al Presidente y al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de estos; i) Nombrar a las personas que reemplacen al Presidente y al Gerente General, en caso de falta o ausencia definitiva de uno o ambos administradores; j) Dictar reglamentos internos para la Compañía; y, k) En general, todas las demás atribuciones que le conceda la Ley vigente.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará dos años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido. El Gerente General puede ser o no accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y a este Estatuto; b) Intervenir en calidad de Secretario en las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el presidente las actas de la junta general y los títulos de acción; d) Intervenir en la compraventa, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones al dominio de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía, previa autorización de la Junta General; e) Suscribir todo acto, contrato o convenio a nombre y en representación de la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; g) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; h) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; i) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de las





NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



Juntas Generales, así como el libro talonario y el de acciones y accionistas; j) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada, acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; k) Usar la firma de la Compañía sin mas limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto; l) Informar a la Junta General cuando se le solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; m) Programar y planificar las actividades de la Compañía; n) Designar a los empleados que creyere necesarios, fijarles sus atribuciones, deberes y remuneraciones; o) Otorgar poder general o especial, previa la autorización de la Junta General de Accionistas; p) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de ausencia o falta, impedimento temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación de bienes de la Compañía y constitución de gravámenes de toda clase de dichos bienes, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.-** El presidente durará dos años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. El Presidente podrá ser o no accionista de la Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente General en caso de falta ausencia o impedimento temporal del éste; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción; y, e) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, este Estatuto y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto.- **ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas que resultaren

Nº 0005200

de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: UTILIDADES.**- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de las necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley en la forma que determine la Junta General de Accionistas salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION ANTICIPADA.**- Son causas de la disolución anticipada de la compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.- **ARTICULO TRIGÉSIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: COMISARIOS.**- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un suplente.- Durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la ley de compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencias y más documentos de la compañía que consideren necesarios.- No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO TRIGESIMÓ SEGUNDO: INFORMES DEL COMISARIO.**- Los comisarios presentarán al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta ordinaria referente al estado financiero y económico de la sociedad.- Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando un caso de emergencia así lo requiera.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: INTEGRACION DE CAPITAL.**- El capital de ochocientos dólares americanos (USD. 800,00), ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario por los accionistas, el veinticinco por ciento a la suscripción de la presente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Marco Garcia', is written vertically on the left side of the page. The signature is stylized and overlaps the main text area.



NOTARIA DECIMO SEXTA 0006

Dr. GONZALO ROMAN CHAGON

QUITO - ECUADOR



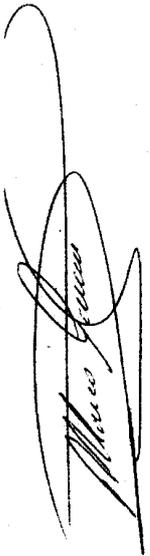
escritura pública y el setenta y cinco por ciento restante, en el plazo máximo de dos años, de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL X PAGAR	No. ACC	CAP. TOTAL
Marcos Abdón García Bayas	500	125	375	500	500
Ángel Medardo Aguirre Sánchez	6	1.50	4.50	6	6
Francisco Antonio Álvarez García	6	1.50	4.50	6	6
Galo Rodrigo Álvarez García	6	1.50	4.50	6	6
José Lautaro Álvarez García	6	1.50	4.50	6	6
Manuel Abdón Álvarez García	6	1.50	4.50	6	6
Marcelo Ángel Álvarez García	6	1.50	4.50	6	6
Rosa Marina Álvarez García	6	1.50	4.50	6	6
Amado Antonino Bayas García	6	1.50	4.50	6	6
Merwin Willorsoof Becerra García	6	1.50	4.50	6	6
Dubal Wilson Bedón Llanos	6	1.50	4.50	6	6
Rosa Mariles Bedón Llanos	6	1.50	4.50	6	6
Raúl Zacarias Benavides Bonilla	6	1.50	4.50	6	6
Manuel Mesias Bermeo	6	1.50	4.50	6	6
Guido Abad Borja Morejón	6	1.50	4.50	6	6
Renán Ramiro Borja Morejón	6	1.50	4.50	6	6
Marco Vinicio Broncano Barragán	6	1.50	4.50	6	6
Jorge Fernando Calero Morejón	6	1.50	4.50	6	6
Oswaldo Arnulfo Chata Jiménez	6	1.50	4.50	6	6
Ulvio Napoleón Chata Jiménez	6	1.50	4.50	6	6
Victor Shoney Espín García	6	1.50	4.50	6	6
Ángel Vinicio García Carrillo	6	1.50	4.50	6	6
Franklin Geovany García Gaybor	6	1.50	4.50	6	6
Bertha Elicia García García	6	1.50	4.50	6	6
Edison Raúl García Carrillo	6	1.50	4.50	6	6
Mario Orlando García Gavilanes	6	1.50	4.50	6	6
Marina Delicia García Zapata	6	1.50	4.50	6	6
Luis Humberto García Guevara	6	1.50	4.50	6	6
Misael Nolberto García Zapata	6	1.50	4.50	6	6
Patricio Misael García García	6	1.50	4.50	6	6
Benito Jesús García Zapata	6	1.50	4.50	6	6
Enrique Abdón Haro Jaramillo	6	1.50	4.50	6	6
Walter Wilfrido Jimenez García	6	1.50	4.50	6	6
Ángel Fabián Morejón Chata	6	1.50	4.50	6	6
Manuel Mesias Morejón Chata	6	1.50	4.50	6	6
Fredy Filiberto Morejón García	6	1.50	4.50	6	6
Carlos Edison Morales	6	1.50	4.50	6	6
Froilan Edmundo Pazmiño Zapata	6	1.50	4.50	6	6
Jefferson Gabriel Pazmiño García	6	1.50	4.50	6	6
Wilson Segundo Pozo Gavilanes	6	1.50	4.50	6	6
Héctor Remigio Quiroz Villena	6	1.50	4.50	6	6
Nelson Alfonso Reinoso Muñoz	6	1.50	4.50	6	6
Ángel Gerardo Toapanta	6	1.50	4.50	6	6
Ernesto Patricio Ulloa García	6	1.50	4.50	6	6
Walther Homero Ulloa García	6	1.50	4.50	6	6
Pablo Izrael Uriarte García	6	1.50	4.50	6	6
Ángel Lautaro Vargas Bonilla	6	1.50	4.50	6	6
Edgar Javier Vargas Bonilla	6	1.50	4.50	6	6
Mauro Salvador Vargas Bonilla	6	1.50	4.50	6	6
Duval Ricardo Zapata Chafía	6	1.50	4.50	6	6
José Vicente Zaruma Taris	6	1.50	4.50	6	6
TOTAL:	800	200	600	800	800

Nº 0005205

57

De conformidad con el cuadro anterior los accionistas poseen las siguientes acciones: Marcos Abdón García Bayas, quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de quinientos dólares, Ángel Medardo Aguirre Sánchez, seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una por un valor total de seis dólares, Francisco Antonio Álvarez García, seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una por un valor total de seis dólares, Galo Rodrigo Álvarez García, seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una por un valor total de seis dólares, José Lautaro Álvarez García, seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una por un valor total de seis dólares, Manuel Abdón Álvarez García, seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una por un valor total de seis dólares, Marcelo Ángel Álvarez García, seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una por un valor total de seis dólares, Rosa Marina Álvarez García, seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una por un valor total de seis dólares, Amado Antonino Bayas García, seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una por un valor total de seis dólares, Merwin Willorsoof Becerra García, seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una por un valor total de seis dólares, Dubal Wilson Bedón Llanos, seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una por un valor total de seis dólares, Rosa Mariles Bedón Llanos, seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una por un valor total de seis dólares, Raúl Zacarias Benavides Bonilla, seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una por un valor total de seis dólares, Manuel Mesias Bermeo, seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una por un valor total de seis dólares, Guido Abad Borja Morejón, seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una por un valor total de seis dólares, Renán Ramiro Borja Morejón, seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una por un valor total de seis dólares, Marco Broncano Barragán, seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una por un valor total de seis dólares, Jorge Fernando Calero Morejón, seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una por un valor total de seis dólares, Oswaldo Arnulfo Chata Jiménez, seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una por un valor total de seis dólares, Ulvio Napoleón Chata Jiménez, seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar





NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

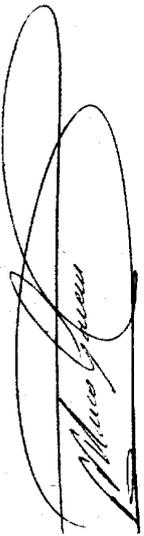


0007

cada una por un valor total de seis dólares, Víctor Shoney ~~Francisco~~ ^{Francisco} ~~Roman Chacon~~ ^{Roman Chacon} ~~Quito - Ecuador~~ ^{Quito - Ecuador}, seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una por un valor total de seis dólares, Ángel Vinicio García Carrillo, seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una por un valor total de seis dólares, Franklin Geovany García Gaybor, seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una por un valor total de seis dólares, Bertha Elicia García García, seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una por un valor total de seis dólares, Edison Raúl García Carrillo, seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una por un valor total de seis dólares, Mario Orlando García Gavilanes, seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una por un valor total de seis dólares, Marina Delicia García Zapata, seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una por un valor total de seis dólares, Luis Humberto García Guevara, seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una por un valor total de seis dólares, Misael Nolberto García Zapata, seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una por un valor total de seis dólares, Patricio Misael García García, seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de seis dólares, Benito Jesús García Zapata, seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de seis dólares, Enrique Abdón Haro Jaramillo, seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de seis dólares, Walter Wilfrido Jimenez García, seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de seis dólares, Ángel Fabián Morejón Chata, seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de seis dólares, Manuel Mesias Morejón Chata, seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de seis dólares, Fredy Filiberto Morejón García, seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de seis dólares, Carlos Edison Morales, seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de seis dólares, Froilan Edmundo Pazmiño Zapata, seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de seis dólares, Jefferson Gabriel Pazmiño García, seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de seis dólares, Wilson Segundo Pozo Gavilanes, seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de seis dólares,

Nº 0005201

Héctor Remigio Quiroz Villena, seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de seis dólares, Nelson Alfonso Reinoso Muñoz, seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de seis dólares, Ángel Gerardo Toapanta, seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de seis dólares, Ernesto Patricio Ulloa García, seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de seis dólares, Walther Homero Ulloa García, seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de seis dólares, Pablo Izrael Uriarte García, seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de seis dólares, Ángel Lautaro Vargas Bonilla, seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de seis dólares, Edgar Javier Vargas Bonilla, seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de seis dólares, Mauro Salvador Vargas Bonilla, seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de seis dólares, Duval Ricardo Zapata Chafla, seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una por un valor total de seis dólares, José Vicente Zaruma Taris, seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una por un valor total de seis dólares.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TITULOS.**- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DISPOSICION TRANSITORIA.**- Facúltase de manera expresa al doctor Freddy Gustavo Borja Borja, para que realice todos los actos conducentes y necesarios, para el perfeccionamiento y constitución de la compañía, así como también se le faculta al señor Marcos Abdón García Bayas, para que convoque a la primera Junta General que será presidida por él.- **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DISPOSICIONES LEGALES.**- Se entenderá incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este estatuto.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.**- Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por el Consejo





NOTARIA DECIMO SEXTA 008
Dr. GONZALO ROMAN CHACON
 QUITO - ECUADOR



Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de ~~características~~, variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Tránsito.- Si por el efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además de normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se agregan como habilitantes los siguientes documentos: La Resolución emitida por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y el certificado de la cuenta de integración de capital.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que se encuentra firmada por el DOCTOR FREDDY GUSTAVO BORJA BORJA, portador de la matrícula profesional número cuatro mil ciento ochenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, aquel se afirma y ratifica en todo lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

MARCOS ABDÓN GARCÍA BAYAS

C.C.#: 020092141-9

EL NOTARIO

Nº 0005202



0935268



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

3-0119
NÚMERO

0200921419
CEDULA

GARCIA BAYAS MARCOS ABDON
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARRISHIA

[Handwritten Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado
QUITO, a 20 - ENERO - 2006

EL NOTARIO
[Handwritten Signature]
RA HERNANDEZ ROMAN BRANSON




BANCO DEL PICHINCHA C.A.

**Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador**
CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 2006-01-11

 Mediante comprobante No. **52001138**, el (la) Dr. **MARCOS ABDON GARCIA**
BAYAS

 consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

 para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMPAÑÍA NACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA BOLIVARENSES S.A. TRANSGUARANDA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
Marcos Abdón García Bayas ✓	US.\$.	125.00
Ángel Medardo Aguirre Sánchez ✓	US.\$.	1.50
Francisco Antonio Álvarez García ✓	US.\$.	1.50
Galo Rodrigo Álvarez García ✓	US.\$.	1.50
José Lautaro Álvarez García ✓	US.\$.	1.50
Manuel Abdón Álvarez García ✓	US.\$.	1.50
Marcelo Ángel Álvarez García ✓	US.\$.	1.50
Rosa Marina Álvarez García ✓	US.\$.	1.50
Amado Antonino Bayas García ✓	US.\$.	1.50
Merwin Willorsoof Becerra García ✓	US.\$.	1.50
Dubal Wilson Bedón Llanos ✓	US.\$.	1.50
Rosa Mariles Bedón Llanos ✓	US.\$.	1.50
Raúl Zacarias Benavides Bonilla ✓	US.\$.	1.50
Manuel Mesias Bermeo ✓	US.\$.	1.50
Guido Abad Borja Morejón ✓	US.\$.	1.50
Renán Ramiro Borja Morejón ✓	US.\$.	1.50
Marco Vinicio Broncano Barragán ✓	US.\$.	1.50
Jorge Fernando Calero Morejón ✓	US.\$.	1.50
Oswaldo Arnulfo Chata Jiménez ✓	US.\$.	1.50
Ulvio Napoleón Chata Jiménez ✓	US.\$.	1.50
Víctor Shoney Espín García ✓	US.\$.	1.50
Ángel Vinicio García Carrillo ✓	US.\$.	1.50
Franklin Geovany García Gaybor ✓	US.\$.	1.50
Bertha Elicia García García ✓	US.\$.	1.50

Luis Humberto García Guevara ✓	US.\$.	1.50
Misael Nolberto García Zapata ✓	US.\$.	1.50
Patricio Misael García García ✓	US.\$.	1.50
Benito Jesús García Zapata ✓	US.\$.	1.50
Enrique Abdón Haro Jaramillo ✓	US.\$.	1.50
Walter Wilfrido Jimenez García ✓	US.\$.	1.50
Ángel Fabián Morejón Chata ✓	US.\$.	1.50
Manuel Mesias Morejón Chata ✓	US.\$.	1.50
Fredy Filiberto Morejón García ✓	US.\$.	1.50
Wilson Segundo Pozo Gavilanes ✓	US.\$.	1.50
Carlos Edison Morales ✓	US.\$.	1.50
Froilan Edmundo Pazmiño Zapata ✓	US.\$.	1.50
Jefferson Gabriel Pazmiño García ✓	US.\$.	1.50
Héctor Remigio Quiroz Villena ✓	US.\$.	1.50
Nelson Alfonso Reinoso Muñoz ✓	US.\$.	1.50
Ángel Gerardo Toapanta ✓	US.\$.	1.50
Ernesto Patricio Ulloa García ✓	US.\$.	1.50
Walther Homero Ulloa García ✓	US.\$.	1.50
Pablo Izrael Uriarte García ✓	US.\$.	1.50
Ángel Lautaro Vargas Bonilla ✓	US.\$.	1.50
Edgar Javier Vargas Bonilla ✓	US.\$.	1.50
Mauro Salvador Vargas Bonilla ✓	US.\$.	1.50
Duval Ricardo Zapata Chafla ✓	US.\$.	1.50
Edison Raúl García Carrillo ✓	US.\$.	1.50
Mario Orlando García Gavilanes ✓	US.\$.	1.50
Marina Delicia García Zapata ✓	US.\$.	1.50
José Vicente Zaruma Taris ✓	US.\$.	1.50

TOTAL US.\$. 200.00

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 2.25 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Agencia El Inca

M. E. J. J. J. J.
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

0010

Señor **RESOLUCION No. 002-CJ-002-2005-CNTTT**
JEFE DE TRANSITO DE BOLIVAR
CONSTITUCION JURIDICA



EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA BOLIVARENSES S.A. TRANSGUARANDA**", domiciliada en la ciudad de Guaranda, Provincia de Bolívar, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **CINCUENTA Y CINCO (55)** integrantes de esta naciente sociedad:

- | | |
|--|----------------|
| 1. GARCIA BAYAS MARCOS ABDON ✓ | 020092141-9 ✓ |
| 2. AGUIRRE SANCHEZ ANGEL MEDARDO ✓ | 020087109-3 ✓ |
| 3. ALVAREZ GARCIA FRANCISCO ANTONIO ✓ | 020102960-0 ✓ |
| 4. ALVAREZ GARCIA GALO RODRIGO ✓ | 020112800-6 ✓ |
| 5. ALVAREZ GARCIA JOSE LAUTARO ✓ | 020131015-8 ✓ |
| 6. ALVAREZ GARCIA MANUEL ABDON ✓ | 020118238-3 ✓ |
| 7. ALVAREZ GARCIA MARCELO ANGEL ✓ | 020142774-7 ✓ |
| 8. ALVAREZ GARCIA ROSA MARINA ✓ | 020173371-4 ✓ |
| 9. BAYAS GARCIA AMADO ANTONIO ✓ | 020058150-2 ✓ |
| 10. BECERRA GARCIA MERWIN WILLORSOOF ✓ | 020143438-8 ✓ |
| 11. BEDON LLANOS DUBAL WILSON ✓ | 020053854-4 ✓ |
| 12. BEDON LLANOS ROSA MARILES ✓ | 020146682-8 ✓ |
| 13. BENAVIDES BONILLA RAUL ZACARIAS ✓ | 020110275-0X ✓ |
| 14. BERMEO MANUEL MESIAS ✓ | 020084975-0 ✓ |
| 15. BORJA MOREJON GUIDO ABAD ✓ | 020079542-5 ✓ |
| 16. BORJA MOREJON RENAN RAMIRO ✓ | 020058163-5 ✓ |
| 17. BRONCANO BARRAGAN MARCO VINIVIO ✓ | 020051477-6 ✓ |
| 18. CALERO MOREJON JORGE FERNANDO ✓ | 020137851-0 ✓ |
| 19. CHATA JIMENEZ OSWALDO ARNULFO ✓ | 020044779-5 ✓ |
| 20. CHATA JIMENEZ ULVIO NAPOLEON ✓ | 020090754-1 ✓ |
| 21. ESPIN GARCIA VICTOR SHONEY ✓ | 020107987-8 ✓ |
| 22. GARCIA CARRILLO ANGEL VINICIO ✓ | 020152939-3 ✓ |
| 23. GARCIA BAYAS ANGEL GALO ✓ | 020105651-2 ✓ |
| 24. GARCIA GAIBOR FRANKLIN GEOVANY ✓ | 120298226-8 ✓ |
| 25. GARCIA GARCIA BERTHA ELICIA ✓ | 020141777-1 ✓ |
| 26. GARCIA CARRILLO EDISON RAUL ✓ | 020171668-5 ✓ |
| 27. GARCIA GAVILANES MARIO ORLANDO ✓ | 170820923-2 ✓ |
| 28. GARCIA ZAPATA MARINA DELICIA ✓ | 020056966-3 ✓ |
| 29. GARCIA GUEVARA LUIS HUMBERTO ✓ | 020004846-0 ✓ |
| 30. GARCIA ZAPATA MISAEL NOLBERTO ✓ | 020000371-3 ✓ |
| 31. GARCIA G. PATRICIO MISAEL ✓ | 120359092-0 ✓ |
| 32. GARCIA ZAPATA BENITO JESUS ✓ | 020063882-3 ✓ |
| 33. GARCIA JIMENEZ LUIS ✓ | 020038977-3 ✓ |
| 34. HARO JARAMILLO ENRIQUE ABDON ✓ | 170715144-3 ✓ |
| 35. IZURIETA GARCIA MARIANA JUDITH ✓ | 020082569-3 ✓ |
| 36. JIMRNEZ GARCIA WALTER WILFRIDO ✓ | 020129935-1 ✓ |
| 37. MOREJON CHATA ANGEL FABIAN ✓ | 020151157-3 ✓ |
| 38. MOREJON CHATA MANUEL MESIAS ✓ | 020161239-7 ✓ |



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

39. MOREJON GARCIA FREDY FILIBERTO ✓	120063365-7
40. MUÑOZ GOMEZ NANCY LISSET	120354874-6
41. MORALES CARLOS EDISON ✓	170393563-3
42. PAZMIÑO ZAPATA FROILAN EDMUNDO ✓	020005090-4
43. PAZMIÑO GARCIA JEFFERSON GABRIEL ✓	020110148-2
44. POZO GAVILANES WILSON SEGUNDO ✓	020152007-9
45. QUIROZ VILLENNA HECTOR REMIGIO ✓	170758784-4
46. REINOSO MUÑOZ NELSON ALFONSO ✓	020171151-2
47. TOAPANTA ANGEL GERARDO ✓	020094709-1
48. ULLOA GARCIA ERNESTO PATRICIO ✓	020159540-2
49. ULLOA GARCIA WALTHER HOMERO ✓	020175076-7
50. URIARTE GARCIA PABLO IZRAEL ✓	020128042-7
51. VARGAS BONILLA ANGEL LAUTARO ✓	020130023-3
52. VARGAS BONILLA EDGAR JAVIER ✓	020139660-3
53. VARGAS BONILLA MAURO SALBADOR ✓	020133089-1
54. ZAPATA CHAFLA DUVAL RICARDO ✓	020138549-9
55. ZARUMA TARIS JOSE VICENTE ✓	020107460-6

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórense las siguientes disposiciones de tránsito:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

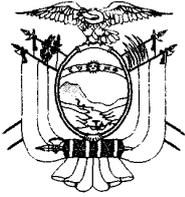
Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por el efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además de normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 143-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Mayo 19 de 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA NACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA BOLIVARENSES S.A. TRANSGUARANDA**", domiciliada en la ciudad de Guaranda, Provincia de Bolívar, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 010-CIPL-CAJ-2005-CNTTT, de 02 de Septiembre de 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 143-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Mayo 19 de 2005, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

NOTARIA DECIMO SEXTA

g **Dr. GONZALO ROMAN CHACON**

NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA. Denominada COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA BOLIVARENSES S.A. TRANSGUARANDA. Celebrada ante mí, con fecha veinte de enero del año dos mil seis. Mediante resolución N° 06 A.DIC. 0055 se Aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA, emitida por la Dra. Leonor Holguín Bucheli, Intendente de Compañías SEDE en Ambato, con fecha veinte y tres de febrero del año dos mil seis.- Quito a, cuatro de abril del dos mil seis.

NOTARIA DÉCIMO SEXTA
DE GONZALO ROMÁN CHACÓN

00694480005 0

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON**NOTARIO DECIMO SEXTO****Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador**



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0012



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPañIA NACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA BOLIVARENSES S.A. TRANSGUARANDA**", domiciliada en la ciudad de Guaranda, Provincia de Bolívar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de Octubre de 2005.

Arq. Alejandro Vasso de la Torre
**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL



mbchg

SECRETARIA GENERAL
CERTIFICADO

03 OCT 2005

SECRETARIA GENERAL

Hasta aquí los documentos habilitantes.

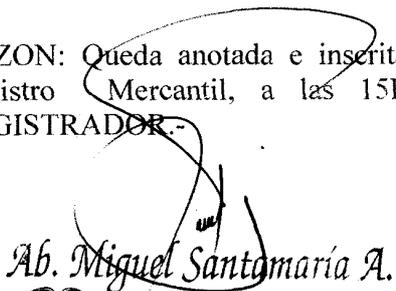
Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, sellada, firmada y rubricada por mí el Notario, en Quito en la misma fecha de su otorgamiento. Esta foja corresponde a la constitución de la COMPANIA NACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA BOLIVARENSES S.A. TRANSGUARANDA.



Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario Décimo Sexto



RAZON: Queda anotada e inscrita bajo los números 827 del Repertorio y 29 del Registro Mercantil, a las 15H45.- Guaranda 03 de mayo del 2006.- EL REGISTRADOR.-


Ab. Miguel Santamaría A.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
GUARANDA ECUADOR
RHC: 020085018001

